



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

FJTR/EPC
Dominio Público

Autoridad Portuaria de Las Palmas
C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-928) 214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España. Fax: (34-928) 214423

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN POE EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/19 DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LAS CONDICIONES PARA LAS TERRAZAS DE LOS LOCALES SITUADOS EN LA AVENIDA MARÍTIMA DENTRO DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES (D.E.M.) EN EL PUERTO DE LAS PALMAS

Antecedentes:

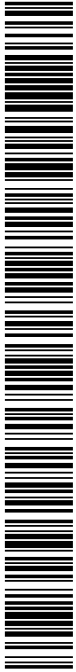
1.- INSTRUCCIÓN NÚMERO 1/18 DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTURUA DE LAS PALMAS.

1.- Con fecha 9 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas la *Instrucción número 1/18 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sobre las Condiciones de Estética para las Terrazas de los Locales situados en la D.E.M. en el Muelle Deportivo del Puerto de Las Palmas*, en la que se indica en su Exposición de Motivos, entre otras cuestiones, la aprobación de una serie de normas, entre las que se encontraba, en uno de sus apartados, las condiciones de estética para las terrazas del Muelle Deportivo, objeto de las Normas Complementarias que fueron aprobadas por Resolución del Consejo de Administración de las Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 2 de junio de 2006, en la que se acordó literalmente *“Aprobar la modificación de las Normas Complementarias al Plan Especial de la Dársena de Embarcaciones Menores, reguladores para los destinos y estético-compositivas, referentes al acondicionamiento de los locales comerciales sitos en la Dársena de Embarcaciones menores del Puerto de Las Palmas, en la parcela número 5 (zona bajo el paseo marítimo de la Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt)”*.

Esta Instrucción quedó sin efecto con fecha 4 de marzo de 2019, con la publicación de la *Instrucción 2/19 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sobre las Condiciones Generales y Técnicas para las Terrazas de los Locales situados en la parte inferior de la Avenida Marítima dentro de la Dársena de Embarcaciones Menores (D.E.M.) en el Puerto de Las Palmas*.

2.- INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/19 DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

1.- La *Instrucción 2/19 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sobre las Condiciones Generales y Técnicas para las Terrazas de los Locales situados en la parte inferior de la Avenida Marítima dentro de la Dársena de Embarcaciones Menores (D.E.M.) en el Puerto de Las Palmas, publicada en el BOP de Las Palmas nº 27, de 4 de marzo de 2019*, indica, en su Exposición de Motivos, que la finalidad de la misma surge de la necesidad de actualizar las normas y condiciones generales y técnicas, que no existían, de las terrazas de la parte inferior de la Avenida Marítima dentro de la D.E.M., a fin de dotar a éstas de uniformidad estética.



Q006754a651f117a3f07e42e2080937N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=Q006754a651f117a3f07e42e2080937N>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	01/09/2020 11:33



Q006754a651f117a3f07e42e2080937N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=Q006754a651f117a3f07e42e2080937N>

Esta Instrucción 2/19, como se indica anteriormente, deja sin efecto al anterior, al disponer literalmente lo siguiente *“la publicación de la presente instrucción deja sin efecto la “Instrucción nº 1/18, del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sobre las condiciones de estética para las terrazas de los locales situados en la D.E.M., en el Muelle Deportivo”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con fecha 9 de marzo de 2018”*.

3.- CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO, DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA TERRESTRE Y LÁMINA DE AGUA DE LAS DÁRSENAS DE EMBARCACIONES MENORES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LAS PALMAS Y DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

A propuesta de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 19 de abril de 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, acordó literalmente lo siguiente:

“1ª.- Convocar un Concurso para el otorgamiento de concesión de dominio público portuario, destinada a la explotación de la zona terrestre y lámina de agua de las Dársenas de Embarcaciones Menores de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas y del Puerto de Puerto del Rosario.

2ª.- Iniciar los trámites para la contratación de los servicios de Asistencia Técnica para el análisis de la viabilidad económica de la concesión y redacción del Pliego de Bases del referido concurso.

3ª.- No admisión a trámite de nuevas solicitudes de concesiones de dominio público en el espacio afectado por el concurso ni prórrogas de plazo de concesiones en vigor que afecten a este ámbito espacial, a partir de la adopción del presente acuerdo, a excepción de las que tengan dicha posibilidad de prórroga de plazo expresamente recogida en su título concesional (art. 82.2.a) del TRLPEMM).

Solo se podrá, en su caso, conceder autorizaciones de ocupación de dominio público portuario, en precario, de conformidad con los artículos 74 a 80 del TRLPEMM”.

Consideraciones de la Dirección:

La convocatoria del Concurso para el otorgamiento de concesión de dominio público portuario, acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 19 de abril de 2020 implica, conforme a lo establecido en el artículo 86.2 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante “TRLPEMM”), el archivo de los expedientes de concesión en tramitación que resulten afectados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	01/09/2020 11:33



Q006754a651f117a3f07e42e2080937N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=Q006754a651f117a3f07e42e2080937N>

Dado que la finalidad del mencionado concurso es la adjudicación y posterior otorgamiento de una concesión de dominio público que tenga por objeto la gestión de la totalidad de la superficie, tanto terrestre como la lámina de agua de las mencionadas instalaciones, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, implica el archivo de cualquier solicitud de concesión de dominio público que actualmente se encuentre en tramitación y, asimismo no se podrá, lógicamente, dar inicio a nuevos procedimientos que pudieran instarse ante esta Autoridad Portuaria.

No obstante lo anterior, y dado que la Autoridad Portuaria de Las Palmas tiene encomendada la gestión y rentabilización del Dominio Público Portuario y, en previsión de que la tramitación de un concurso de las dimensiones del que se plantea puede dilatarse en el tiempo, a fin de dar una continuación a la explotación de las mencionadas instalaciones, esta Administración continuaría otorgando títulos de ocupación conforme a la figura recogida en el TRLPEMM, artículos 74 y siguientes, es decir Autorizaciones Temporales de ocupación, si bien dicha fórmula acarrea una serie de limitaciones, tanto temporales, como en la tipología de instalaciones que, en su caso, podrán plantear los titulares de dichos títulos de ocupación temporal.

Visto lo anterior, y principalmente al hecho de que la precariedad intrínseca a los títulos de ocupación de dominio público, además del horizonte temporal máximo de tres años, es razonable considerar que los requisitos técnicos planteados en la vigente Instrucción 2/19, debido al coste que implicaría su implementación y al escaso plazo que permite el otorgamiento de títulos de ocupación de dominio público portuario, haría antieconómico la explotación de las mencionadas terrazas.

Por otro lado, esta Dirección entiende que la convocatoria del referido concurso podría suponer un conflicto con la Instrucción de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Las Palmas 2/19 en tanto es susceptible de condicionar, con cuestiones estéticas, las propuestas que, en su momento, planteen los licitadores que decidan concurrir al concurso.

En consecuencia, y a la vista de todos los antecedentes expuestos, esta DIRECCIÓN RESUELVE,

- Dejar sin efecto la Instrucción nº 2/19 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sobre las condiciones generales y técnicas para las terrazas de los locales situados en la parte inferior de la Avenida Marítima dentro de la Dársena de Embarcaciones Menores (D.E.M.) en el Puerto de Las Palmas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 27, de 4 de marzo de 2019.

En Las Palmas de Gran Canaria, la fecha de la Firma Electrónica.

El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	01/09/2020 11:33